

El dia 18 de setiembre de 1898 se realizó la sesión de la Sociedad de Amasas.

En la sesión se trataron los siguientes asuntos:

— Montepío a la señora Matilde Matheu.

— Montepío a la señora Matilde Matheu.

— Montepío a la señora Matilde Matheu.

## 38a. Sesión del Sábado 17 de Setiembre de 1898

Presidida por el H. Sr. de Piérola

**SUMARIO.—ORDEN DEL DIA.**— SE APROBARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: MONTEPÍO A LA SEÑORITA SILVA RODRIGUEZ. — ID. A LA SEÑORA VIUDA DE PORTOCARRERO. — REABILITACION DEL SEÑOR FELIPE S. ORÉ. — CEDULA DE INVALIDEZ AL SARGENTO MAYOR SERAPIÓ RAMÍREZ. — MONTEPÍO A LA SEÑORA BOLOÑA VIUDA DE PAULET. — INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE UNA PATRINA PARA LA FAMILIA DEL INGENIERO REMY. — INDULTO DEL REO RUPERTO PRADO. — MONTEPÍO A LA SEÑORA RECABARRÉN VIUDA DE AYARZA. — ID. A LA VIUDA DEL CORONEL MANUEL ADOLFO BERMUDEZ. — DISPENSA DE PRACTICA AL BACHILLER LUIS ALBERTO CARRILLO. — MONTEPÍO A LA HIJA DEL GENERAL VARGAS MACHUCA. — PENSIÓN A DON JUAN MALDONADO. — MONTEPÍO A LAS HIJAS DEL CORONEL GÓMEZ FLORES. — ID. A LA VIUDA DEL SARGENTO MAYOR PARDO FIGUEROA. — ID. A LA VIUDA DEL DOCTOR ANIBAL DE LA TORRE. — CRÉDITO RECLAMADO POR ARISTIDES MATHEY. — SOLICITUD DE LA SEÑORITA VELASQUEZ Y GALDO.

— Abierta la sesión á las 3 h. 20 m. p. m. fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

— Se dió cuenta de los documentos siguientes:

### Dictámenes

— De la Comisión de Redacción, en el proyecto que eleva á villas los pueblos de Jayanca y Mctupe.

— De la misma, en la partida de S. 4.000 para las reparaciones que demanda el local de la Universidad del Cuzco.

— De la de Marina, en la solicitud de las hermanas del teniente 2o. de la Armada Nacional don Jorge Velarde.

Quedaron á la orden del día.

— De la de Premios, en el expediente de doña Clara Herbozo viuda de Regal.

— De la Principal de Justicia, en el proyecto que establece una plaza de Escribano del Crimen en Huancavelica.

— De la misma, en el proyecto que determina las atribuciones del Fiscal y del Agente Fiscal del Cercado de Arequipa.

— De la misma, en la creación de una plaza de amanuense para la Secretaría de la Corte Superior de Puno.

Quedaron en mesa per no tener las firmas completas.

—Quedó tambien á la orden del día, un dictamen de la Comisión Auxiliar de Guerra en el expediente de doña Rosa Tafur y Pellegrini; y

—El de la de Obras Públicas, en el proyecto sobre construcción de puentes en Pucará y Ayabire.

### Proposición

—Del H. señor Espinoza R., disponiendo que los empleados que no continúen el servicio de las aduanas y las familias de los que hayan fallecido, puedan retirar de la Oficina de Ahorros de Lima las imposiciones hechas á su favor.

Admitida á debate, pasó á la Comisión Principal de Presupuesto.

### Solicitudes

—De doña Marcela G. Rivera y Contreras, para que se le acuerde una gracia.

—Pa 6 á la Comisión de Premios.

—De doña Mercedes Grijalba viuda de Gigo, sobre aumento de monasterio.

—Pasó á las Comisiones Auxiliares de Hacienda y Presupuesto.

—Del reo Prudencio Villa, indulto.

—Pasó á la Comisión Auxiliar de Justicia.

—Dos de los reos José Azicar y Santos Fuentes, para que se trasmitan sus solicitudes de indulto.

—Se mandaron agregar á sus antecedentes.

(El H. señor Maldonado ocupó la presidencia)

### Pedidos

—Por escrito los HH. SS. Barco, Solis y Polar.

Excmo. Señor:

Los Diputados que suscriben, piden á la H. Cámara por el órgano regular de V.E., se sirva acordar que la Comisión Principal de Presupuesto, incluya en el pliego de Obras Públicas, las partidas votadas por leyes especiales vigentes para la

irrigación del lago del "Arco" en Ayacucho; construcción del "Santuario de Tuberculosos" en Jauja; puente sobre el Marañón en Cañamarca y aumento del agua potable en Arequipa.

Consultada la H. Cámara accedió al pedido.

El H. señor García Rosell, solicitó que constara que el anterior acuerdo de la H. Cámara, no importaría la aprobación de las partidas consignadas en el pedido.

Los HH. SS. Bueno, Seminario O. y Carpio Rivero, opinaron porque se hiciera extensiva la anterior petición á todas aquellas partidas que están basadas en una ley especial.

El H. señor Barco, dió algunas explicaciones.

El H. señor Basadre, indicó que si existía déficit en el Presupuesto, no debían consignarse las partidas mencionadas.

—El H. señor González del Riego, solicitó que se pusiera á la orden del día el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, que se encontraba en mesa, pues solo le faltaba la firma del H. señor Boza que estaba ausente.

Así se acordó.

—El H. señor La Torre, que se reiteró e ofició al señor Ministro de Hacienda, para que se sirva dictar el reglamento conforme al cual debe expedir las sentencias definitivas el Tribunal Mayor de Cuentas, en todas las que tiene sometidas á su conocimiento; y especialmente en las de la Junta de Alcabala de coca de las provincias de Oalca y la Convención.

—El H. señor Molina, que con acuerdo de la H. Cámara se ofició al señor Ministro de Justicia, acompañandole la nota á que dió lectura en la sesión anterior, el H. Diputado por Jauja a fin de que dicta las medidas convenientes para reprimir los abusos que se cometan con los indígenas.

—El H. señor Ríos, retiró el proyecto que presentó SSa. en la sesión anterior, relativo al material para la Bomba de Mollendo.

—A solicitud del H. señor Rivadeneira, la H. Cámara acordó dar preferencia en el debate, al proyecto

sobre rehabilitación del coronel Orcé.

—El H. señor Delgado, que se reiterase oficio al señor Ministro de Hacienda, para que remita los Presupuestos Departamentales.

S. E atendió las pedidos.

(El H. señor Piérola volvió á presidir.)

#### ORDEN DEL DÍA

—Sin debate, en votación por balotas y por todos los votos menos 28, se aprobó el siguiente dictamen:

#### COMISIÓN DE MARINA

Señor:

El Capitán de Navío don José María Silva Rodríguez, prestó durante casi medio siglo, muy importantes servicios al país, en su carrera de oficial de la marina nacional, obteniendo todos sus grados uno á uno desde guardia marina hasta la al ta clase de que falleció, todo lo que consta en la hoja de servicios que la Comisión tiene á la vista.

La alta reputación de que gozó el Capitán de Navío Silva Rodríguez, fallecido hace cerca de 25 años, se ha conservado tradicionalmente entre los compañeros de profesión es de notoriedad pública.

En vista y á mérito de esos buenos y largos servicios, el Congreso de 1877 expidió la resolución de 3 de febrero del mismo año que corre en EL PERUANO de 14 de marzo inmediato, concediendo á su viuda e hijos una pensión extraordinaria de ciento setenta y seis soles S. (176.)

Abolidas las pensiones de gracia quedó reducido el montepío, á lo concedido por las leyes ordinarias, esto es á menos de la mitad de esa suma, ó sean ochenta soles (S. 80); hoy solo recibe la señorita reclamante—muerta ya la señora viuda—la tercera parte de esta última cantidad, esto es veintiseis soles sesenta y seis centavos (S. 26 66.)

Vuestra Comisión conocedora de los méritos y servicios del finado Capitán de Navío Silva Rodríguez; y apoyada, también en tal Resolución Legislativa citada del 3 de Febrero de 1877, que reconoce la importancia de sus servicios, concluye

opinando que accedáis á la solicitud de la señorita Virgilia Silva Rodríguez, y le mandéis pagar íntegramente la pensión de montepío que por ley ordinaria le corresponde, ó sean ochenta soles (S. 80) mensuales, sin descuento alguno.

Sala de la Comisión.—Lima, 14 de setiembre de 1898.

R. Valle Riestra—Clemente R. Alcalá—Julio Abel Maygada—Jorge E. Durand—A. Bellón.

—En idéntica votación y por todos los votos menos nueve, se aprobó el dictamen que sigue; habiéndolo apoyado previamente el H. señor Polar.

#### COMISIÓN DE PREMIOS

Señor:

La señora Tomasa González viuda de Portocarrero, se presenta al Congreso, pidiendo le conceda el goce íntegro de la pensión de montepío que disfruta.

Pocas solicitudes se habrán presentado al Congreso más justas, más fundadas que la presente. La señora viuda de Portocarrero tenía dos hijos, cuando estalló la guerra con Chile y ambos tomaron las armas para defender la patria. Uno de ellos, murió en la batalla de Miraflores, el otro combatió en la batalla de Arica el 7 de Julio de 1880 y habiendo sido hecho prisionero, en esa jornada, fué llevado á Chile donde por las malas condiciones de la prisión en que se le tuvo, adquirió una enfermedad que le cansó la muerte.

La pensión que disfruta la señora Portocarrero se le decretó por su hijo el que, "murió en la batalla de Miraflores," el otro sino murió en la misma batalla de Arica, murió poco después, á consecuencia de ella, y puede por lo tanto, considerarse hasta dentro del espíritu de la ley sobre familias de los que murieron en Arica, que ha sido aprobada ultimamente por la H. Cámara de Diputados.

En vista, pues, de que la señora recurrente perdió en la guerra de Chile sus dos únicos hijos y que el íntegro de su pensión asciende solo á la cantidad de 43 soles, Vuestra Comisión de Premios opina porque ac-

cedais á la solicitud de la recurrente.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, 13 de setiembre de 1898.

*Edmundo Seminario y Arámburu*  
—*J. Arturo Peña y Giroust*—*Lucas Rodríguez*—*José Antonio Almanza*  
—*J. Genaro Gamboa*.

—Después de las explicaciones de los HH. señores La Torre, Pérez y Osma, el H. señor Herrera autor del proyecto de rehabilitación de don Felipe S. Oré, aceptó el proyecto conclusión del dictamen de la Comisión Principal de Justicia, y proseguiéndose á votar por balotas fué aprobado por todos los votos menos 8.

—El H. señor Herrera, solicitó que en la resolución aprobada se consignara la parte considerativa del proyecto que suscribió sobre el particular.

—Los anteriores documentos son como sigue:

Los Diputados que suscriben.

Atendiendo á los servicios meritorios que ha prestado á la República en la última campaña seguida para el restablecimiento del imperio de la Constitución el ciudadano don Felipe S. Oré, presentan la siguiente.

*Proposición*

El Congreso en uso de una de sus atribuciones constitucionales, rehabilita al ciudadano don Felipe Santiago Oré, para el ejercicio de sus derechos políticos.

Lima, agosto 27 de 1898.

*Rodrigo Herrera*—*Pedro J. Riva*  
*deneyra*—*Tomas D. Ugalde*—*R. Vi*  
*daurre*.

#### CÁMARA DE DIPUTADOS

*Lima, 27 de octubre de 1898.*

A las Comisiones de Constitución y Principal de Justicia.

Rúbrica de S. E.—*Bueno*.

#### COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN

—  
Señor:

Según los incisos 18 y 19 del artículo 59 de la Constitución del Es-

tado son atribuciones del Congreso: rehabilitar á los que hayan perdido la ciudadanía, y conceder amnistías e indultos; en tal virtud vues- tra Comisión es de sentir que no hay inconveniente para que apruebeis la anterior proposición presentada por los HH. SS. H. Herrera, Rivadeneyra, Ugalde y Vidaurre; por la que piden la rehabilitación de don Felipe S. Oré para el ejercicio de sus derechos políticos.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, setiembre 2 de 1898.

*P. C. Olaechea*—*Pablo G. Sotis*.  
—*J. Castañeda y Alvarez*—*J. L. Caparó Muñiz*—*Germán Torres Calderón*.

#### COMISIÓN PRINCIPAL DE JUSTICIA

—  
Señor:

Por la suprema ejecutoria de 10. de junio del año en curso, se condenó á don Felipe Santiago Oré, como reo del delito previsto en el artículo 196 del Código Penal, á las penas de inhabilitación absoluta y reclusión determinadas en el mismo.

Habiéndose compensado la segunda con la carcelería sufrida, en la actualidad subsiste únicamente la primera, que debe durar hasta junio de 1,907, á tenor de la mencionada ejecutoria.

Algunas de las consecuencias de estas penas, como la perdida de Representación á Congreso que ejercía Oré, se han realizado por entero; otras, como la incapacidad de ejercer derechos políticos, se mantienen durante el término de la condena.

Respecto de las primeras, nada puede hacer el Poder Legislativo; pero si puede ultimar las segundas mediante el indulto de la pena impuesta, en lo que resta de su término.

A este objeto se dirige la proposición sobre que recae este dictamen.

Pero como esa se refiere á solo uno de los efectos constantes de la inhabilitación y no á todos los comprendidos en los incisos 2o., 3o. y 4o. del artículo 79 del Código Penal ni á la sujeción, á la vigilancia de la autoridad procesaria,

á la pena de reclusión; y como ésta, además, expresa la en términos que no se adaptan á nuestro tecnicismo legal, pues la rehabilitación se emplea propiamente en los casos de pérdida de la ciudadanía, vuestra Comisión os propone que en lugar de la proposición á que se refiere, aprobéis la siguiente:

Exmo. Señor:

El Congreso ha concedido á don Felipe Santiago Osma, el indulto de la pena de inhabilitación absoluta y de la accesoria de la reclusión á que fué condenado por la Corte Suprema de Justicia en 1.º de junio del presente año.

Lo que comunicamos etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión—Lima, setiembre 9 de 1898.

*Felipe de Osma.—G. S. Santisteban.—Juan Manuel de La Torre.—Juan M. Pizarro.*

—Sucesivamente y en votación por balotas, fueron aprobados los dictámenes que siguen:

COMISIÓN PRINCIPAL  
DE GUERRA.

Señor:

El Sargento Mayor de Ejército don Serapio Ramírez, se presentó al Congreso, solicitando se le expediera cédula de invalidez correspondiente á la clase militar que posee y no á la de Capitan como se la acordó el Ejecutivo.

Después de diversos informes en los que se favorece al recurrente, la Comisión de Guerra expidió su dictamen en 24 de octubre de 1895 y V. E. en 20 del mes en curso, opinando por que la solicitud del Sargento Mayor Ramírez estaba comprendida en la ley de 9 del mes actual, ordenó que volviera á Comisión.

La Comisión Principal de Guerra, difiere de esta opinión, pues el recurrente no implora premio ni gracia alguna, consideración por la cual cree que debe declararse la subsistencia del dictamen expedido en 24 de octubre de 1895.

Salvo mas ilustrado acuerdo.

Sala de la Comisión.—Lima, setiembre 27 de 1897.

*Juan M. Echenique.—P. A. Díez Canseco.—Tomás Díaz Burga.—Armando José Vélez.*  
COMISIÓN DE PREMIOS

Señor:

La señora Hermesinda Bofón viuda del Subteniente don Ramón Paulet, ocurre á la munificencia del Congreso, en representación de su hija María Isabel, demandando el pago íntegro de la pensión que le corresponde según su cédula de montepío.

La razón que para ello aduce, es que su citado esposo murió en acción de armas en defensa del orden Constitucional.

Tal circunstancia coloca á la peticionaria en condición evidente, mente excepcional, respecto al común acuerdo de las demás recurrentes, por el hecho de haber perdido su vida el Subteniente Paulet en defensa del puesto que el deber, el honor militar le señaló; y que, desde luego sirve de único fundamento para que la Representación Nacional, ejercitando un acto de filantropía, acepte la siguiente conclusión que os propone vuestra Comisión de Premios.

Que acordéis á la recurrente señora Hermesinda Bofón de Paulet, el pago mensual de la pensión íntegra de 36 soles 66 centavos que le corresponde según su cédula de montepío. Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Setiembre 6 de 1898.

*A. Miguel Cáceres.—J. Arturo Peña y G.—Lucas Rodríguez.—José Antonio Almanza.*

COMISIÓN PRINCIPAL

DE

PRESUPUESTO

Señor:

Es exacto, que el año pasado el Supremo Gobierno propuso al H. Senado que acordara el Congreso una pensión á favor de las familias de los Ingenieros don Carlos Pérez, don Manuel Antonio Vilas y don

Pedro Félix Remy, en atención a los importantes servicios prestados por ellos al país.

La Cámara de origen rechazó la iniciativa del Ejecutivo simplemente por la forma, pues los Ingenieros no tienen derecho a legar pensiones a sus familias; pero, declarándose en favor una remuneración, que salvando el inconveniente legal satisfaciera el justo y noble propósito del Gobierno.

En consecuencia de ese propuesto medio, la familia del Ingeniero Férez fué agraciada con la cantidad de £ 600, por una vez, figurando en el Presupuesto en proyecto, la respectiva partida para el abono de dicha suma. En este año ha sido acordada por el Congreso igual remuneración en favor de la familia del Ingeniero Vifas; de manera que solamente á la familia del Ingeniero Remy no se le ha concedido la gracia que el Ejecutivo solicitó por los tres Ingenieros indicados.

La proposición de los H. H. señores Castañeda, Valdizán, Torres Caldeón y otros señores Diputados viene á saír la omisión anotada; y como es de equidad remunerar igualmente á las familias de los empleados que tan buenos servicios prestaron al país, hasta sucumbir en el desempeño de sus funciones.

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto, se pronuncia en favor de la expresa proposición, recomendando á la consideración del Congreso, ordene la inclusión en el Presupuesto General de la partida de £ 600 por una sola vez, para la viuda é hijos del fallecido Ingeniero don Pedro Félix Remy, como un acto de remuneración nacional.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Setiembre 13 de 1893.

Enrique Espinoza.—G. S. Santisteban.—R. G. Rosell.—Fidel Rodríguez Ramírez.

#### COMISIÓN AUXILIAR

DE  
JUSTICIA

Señor:

Vuestra Comisión para dictaminar en la solicitud de indulto pre-

sentada por el penitenciado Ruperto Prado, ha tenido que estudiar detenidamente los actos respectivos y los informes emitidos por el Alcalde de la Cárcel de Guadalupe y por el Director del Penitencio; y de ellos resulta lo siguiente:

Ruperto Prado que nunca estuvo enjuiciado ni preso, cometió el delito de homicidio en la persona de Ignacio Valenzuela, en una riña á que fué provocado, y encontrándose en estado de completa embriaguez. Por tal delito fué condenado á la pena de Penitenciaría en tercer grado, mínimo 6 y sean diez años de dicha pena. Se encuentra cumpliendo su condena desde el 23 de mayo de 1893, es decir, desde hace cerca de seis años; y durante este tiempo ha observado en la prisión una conducta intachable.

El poder público puede dispensar el indulto á un delincuente siempre que éste hubiera cometido el delito por efecto del arranque de una pasión y no como fruto de la perversidad y cuando además se comprueba su reforma en virtud de la buena conducta que constantemente hubiese observado en los lugares en que sufre la pena.

Estas circunstancias, como acabamos de verlo, concurren en el presente caso; y por consiguiente, vuestra comisión es de sentir que, en ejercicio de la atribución 19, artículo 59 de la Constitución del Estado, concedais el indulto que solicita el reo Ruperto Prado. Salvo mejor acuerdo.

Sala de la Comisión.—Lima, setiembre 16 de 1898.

Wenceslao Valera.—Justo Mesa.—M. B. Pérez—C. Pacheco.—César Cisneros.

—Después de las explicaciones del H. señor Carpio Rivero, se aprobó también en votación por balotas y por todos los votos menos dos, del dictamen que sigue:

#### COMISIÓN DE PREMIOS

Señor:

La Comisión Principal de Gerra al devolver la solicitud de la señora Adelina Recabarren viuda de Ayarza, que le habeis pasado para

su dictamen, expresó favorablemente su opinión. Mas, por el hecho de no ser de su incumbencia otorgar gracia, pidió que el expreso expediente fuese estudiado por la Comisión respectiva.

En efecto, debido á ese incidente ha tenido que ser objeto de un nuevo examen la petición de la expresada señora; cuyo resultado pasa vuestra Comisión de Premios á emitir.

La circunstancia de que el coronel Ayarza, rindió su vida luchando valerosamente, en la batalla de Miraflores, y de que sus hijos, Arturo y Wilfredo sucumplieron igualmente en las memorables jornadas de Huamachuco el primero y de Tacna el segundo, ambos dos en servicio de la Patria, hacen atendibles, á juicio de vuestra Comisión, las razones que alega la recurrente esposa y madre de tan abnegados peruanos, para obtener del Congreso como gracia, lo que evidentemente es un derecho.

En su virtud, estimando como eminentes los servicios invocados por la viuda del Coronel Ayarza, os propone la siguiente conclusión: que acordéis la pensión íntegra que según su cédula de montepío le corresponde á doña Adelina Recabarren en mérito de haber perdido en la guerra del Pacífico á su esposo el Coronel Ayarza y á sus dos únicos hijos. Salvo mejor acuerdo.

Sala de la Comisión.—Lima, setiembre 3 de 1898.

*José Antonio Almanza—J. C. Gamboa—J. Arturo Peña y G.—Miguel Cáceres.*

—Votado en la forma ordinaria se aprobó el dictamen que sigue:

—Apoyado por los HH. señores García Rosell y Seminario (O.), se aprobó asimismo en votación por balotas, el dictamen que dice:

#### COMISIÓN DE PREMIOS

Señor:

Doña Manuela Velasquez viuda de don Mariano Adolfo Bermudez, solicita del Congreso la gracia de que se le acuerde la pensión íntegra

del montepío que el Estado le señaló, y que en virtud de la ley de 23 de Noviembre de 1891 ha quedado reducida á solo la tercera parte.

La razón que aduce la peticonaria en apoyo de su solicitud, es la de haber rendido su vida el señor Bermudez en la acción de armas que tuvo lugar en Cocharcas el 17 de Marzo de 1895 en que las fuerzas del régimen anterior y las de la Coalición á cuyas filas pertenecía y por cuyo triunfo combatió valerosamente.

Vuestra Comisión de Premios para proceder con acierto, ha oido previamente la ilustrada opinión del señor Ministro de Guerra quien declara tan justa la petición de la recurrente; como las de todos los pensionistas que se hallan en igualdad de circunstancias á mitad de los servicios de relativa importancia que sus deudos han prestado á la Nación.

En su consecuencia la Comisión dictaminadora sin otro fundamento que el de conceptuar atendible la gracia que implora la viuda de Bermudez por haber rendido á su esposo en el combate ya citado, que dió por resultado el imperio de las libertades y del actual orden de cosas, os propone la siguiente conclusión.

Que acordéis á la viuda de don Mariano Adolfo Bermudez la pensión de las dos terceras partes de la cantidad que le corresponde por su cédula de montepío, en la cantidad que pretende salvo mejor acuerdo.

Sala de la Comisión.—Lima, setiembre 14 de 1898.

*Lucas Rodríguez—J. Arturo Peña y G.—A. M. Cáceres.—J. Genaro Gamboa.*

#### COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN

Señor:

La Comisión que suscribe ha examinado con el detenimiento necesario la solicitud del Bachiller en Jurisprudencia y practicante en derecho don Luis Alberto Carrillo, á la vez que los documentos en que éste

se apoya, los mismos que aquella cree dignos de consideración y factibles.

Estos son: el certificado del Director de conferencias del Ilustre Colegio de Abogados, doctor don Pedro Carlos Olachea, que manifiesta la asistencia de Carrillo á ellas desde julio del año anterior; los testimonios mensuales expedidos por el juez de la Instancia de esta capital en lo civil, doctor don Manuel V. Morote, que acreditan que aquel ha concurrido puntualmente á su Despacho á hacer la práctica forense que la ley le exige como aspirante al título de Abogado, desde la misma fecha indicada hasta el día; y por último, el certificado en que don Alberto Cáceres, juez nombrado para la provincia de Tombes acredita igual práctica seguida ante él por el solicitante desde enero de 1896.

Como de los referidos testimonios se desprende que Carrillo ha adquirido los conocimientos indispensables en materia de trámites forenses con marcada contracción y positivo aprovechamiento hasta lograr que solo le faltan pocos meses para enterar los dos años de ley, mientras por otra parte, acredita con la palabra del secretario respectivo que se halla cursando el quinto y último año de la Facultad de Jurisprudencia; la Comisión que suscribe opina porque se dispense al estudiante de Derecho don Luis Alberto Carrillo como él lo solicita, el escaso tiempo que le falta en su práctica, tanto más cuanto que para el caso alega la razón suprema de salud que le obliga á salir de Lima, cosa que consta del correspondiente certificado médico que también se acompaña.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión. — Lima, setiembre 1.º de 1898.

*Jorge Polar—Rodrigo Herrera—Alejandro Iberico—M. Federico Ríos—Tomas D. Ugatde.*

—Previas las explicaciones del H. señor Canseco, se aprobó por 42 palotas contra 23 el dictámen que dice:

COMISIÓN AUXILIAR  
DE  
GUERRA

Señor:

La señorita Victoria F. Vargas Machuca, solicita de la Representación Nacional, que haciéndose justicia á los comprobados méritos contraídos por el General de Brigada don Ramón Vargas Machuca, que fué su padre legítimo como lo tiene comprobado; se le conceda el goce de los 111 soles que le asigna la cédula de 17 de octubre de 1892, pues en la actualidad sólo percibe la insignificante suma de 37 soles.

Son muchos y notorios los importantes servicios que ha prestado á la Nación el General Vargas Machuca en el largo espacio de más de 30 años, muriendo á causa de las heridas que recibió en San Juan y Miraflores; ellas obligan la gratitud del país y dan derecho á la recurrente para pedir lo que se le señala por montepío en la referida cédula.

Por estas consideraciones, vues- tra Comisión es de sentir que el General Vargas Machuca ha comprometido la gratitud nacional, y que, en consecuencia podéis acceder á lo que su hija solicita.

Dese cuenta. —Sala de la Comisión.—Lima, octubre 29 de 1897.

*Luis Bernales—Jesús T. Núñez—César Cortéz.*

—Se pasó á discutir el dictamen de la Comisión de Marina en la solicitud de don Juan Maldonado.

Los H.H. señores Valle Riestra y Basadre lo apoyaron.

A solicitud del H. señor Carpio Rivero, se amplió la conclusión en el sentido de que se acuerde al recurrente una pensión de 20 soles mensuales.

Procediéndose á votar por valutas fué aprobado; es como sigue:

COMISIÓN DE MARINA

Señor:

Después de examinar con detención el expediente seguido por don

Juan Maldonado, en el que solicita con justo derecho, cédula de indefinida en la clase de maestre de víveres en que asistió al combate de Abtao, y con más de 30 años de servicios; teniendo en consideración lo expuesto por el señor Fiscal de la Nación; vuestra Comisión opina: porque accedais á lo que solicita don Juan Maldonado, salvo mejor acuerdo.

Lima, setiembre 3 de 1898 —

*R. Valle Riestra. — Clemente R. Alcalá. — Jorge E. Durand. — A. Baillón.*

—En idéntica votación y por todos los votos menos 18, se aprobó el dictamen que dice:

#### COMISIÓN DE PREMIOS

Señor:

De la cédula con que aparejan su petición las señoritas Asunción y Candelaria Gómez Flores y por lo expuesto en la solicitud que antecede, se viene en conocimiento q' aquella fué otorgada por los muchos y eminentes servicios prestados á la Nación por el coronel efectivo don Mariano Gómez Flores padre de los recurrentes, como puede comprobarse solicitando los antecedentes del Ministerio de Guerra.

La circunstancia de haber servido á la Nación más de 53 años con lealtad digna de encomio y de haber merecido los honrosos títulos de Veterano de la guerra de la Independencia y Vencedor del 2 de Mayo, son motivos más que suficientes para que el Congreso inspirándose en sentimientos de gratitud hacia los que como el padre de las recurrentes ha prestado á la Nación servicios de gran valía, le acuerde como premio, un aumento en la pensión de que disfrutan sus herederos.

Por estas consideraciones vuestra Comisión es de sentir.

1.º Que declareis que el que fué don Mariano Gómez Flores, es acreedor á la gratitud nacional por los buenos e importantes servicios prestados á la Nación.

2.º Qué concedais á las señoritas

Asunción y Candelaria Gómez Flores, hijas de aque', el goce de las dos terceras partes del haber que indica su respectiva cédula, ó sea 53 soles 33 centavos.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, octubre 14 de 1897.

*Felipe S. Castro. — Manuel Baillón.*

—En la misma votación y por todos los votos menos 10 se aprobó el dictamen que sigue.

#### COMISIÓN DE PREMIOS

Señor:

La viuda del Sargento Mayor de ejército don Benito Pardo Figueroa pide que se le abone la pensión integral del montepío que le corresponde.

Vuestra Comisión atendiendo á que el referido Sargento Mayor Pardo Figueroa, ingresó á la milicia con la clase de cadete, obtuvo sus ascensos lenta y meritóriamente y murió con gloria en la batalla de Tarapacá, al frente del batallón "Zepita" úmber 2, el 27 de noviembre de 1879, juzga que ese buen servidor de la Nación ha comprometido la gratitud de ésta y que en consecuencia se puede acceder á la solicitud de la viuda. Pero la deficiencia de los recursos fiscales, obliga á vuestra Comisión á proponeros q' en vez del íntegro, resolvais que se pague á dicha viuda é hijos de Pardo Figueroa, las dos terceras partes de la pensión declarada en la cédula ó sean sesenta y cuatro soles cuarenta centavos.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión. — Lima, noviembre 3 de 1897.

*B. F. Maldonado. — José Antonio Almanas. — Lucas Rodríguez.*

—Por todas las balotas menos 9 se aprobó otro dictamen de la misma Comisión, que dice:

#### COMISIÓN DE PREMIOS

Señor:

Vuestra Comisión, teniendo en consideración los importantes servi-

cios que prestó á la patria, el esclarecido ciudadano don Aníbal de La Torre, en los diferentes puestos públicos que desempeñó, cree que no solo cumple un deber de estricta justicia, sino de estímulo para los demás servidores de la Nación, al opinar que accedais á la solicitud de la señora Fidelia L'erenia viuda de La Torre, pidiendo el íntegro de su montepío.

Los servicios prestados por el señor de La Torre, en el trascurso de los años 1855 á 1881, en pue falleció desempeñando un alto puesto público, prueban que dedicó gran parte de su vida, al servicio de la patria y sería hasta cierto punto, una injusticia, sino se procurara aliviar la situación de la familia de los buenos servidores de la Nación.

Por tales razones, vuestra Comisión opina que le concedáis el íntegro del montepío que solicita.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Setiembre 10 de 1898.

*A. M. Caceres—J. Arturo Peña y Girout.*

—También en votación por balotas y por toto los los votos menos 6, se aprobó el dictamen que sigue:

#### COMISIÓN AUXILIAR

#### HACIENDA

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente los documentos con que don Aristides Mathey, apareja su reclamo para que se le pague la cantidad de 537 soles 82 centavos; que en mercaderías le quitaron las fuerzas coalicionistas en el pueblo de Carabayo; y de ellos deduce la justicia que le asiste al recurrente, por lo que es de sentir que expidáis la siguiente resolución legislativa.

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto que V. E. mande pagar á don Aristides Mathey, la cantidad que se le adeuda por las mercaderías que las fuerzas

de la Coalición le quitaron en el pueblo de Carabayo, previo avaluo y liquidació.—

Dada etc.—Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Noviembre 5 de 1867.

*Emilio Valverde—Francisco Javier Swayne—Jesús T. Núñez—Ezequiel Montoya.*

En votación ordinaria se aprobó el dictamen de la Comisión de Instrucción; que dice:

#### COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN

Señor:

La solicitante, señorita Rosalvina Velasquez y Galdo, se preparaba el año proximo pasado para ingresar á los estudios de Odontología, sujetándose á las prescripciones entonces establecidas, cuando se expidió la ley que exige á los aspirantes á facultades universitarias, el haber cursado los seis años de instrucción media.

Pide la recurrente se le conceda ingresar á los cursos de Odontología según el antiguo régimen y Vuestra Comisión teniendo en cuenta que debe en todo tiempo protegerse á la mujer que se dedica á conseguir una carrera científica, opina porque accedais á la solicitud materia de este dictámen.

Salvo mejor acuerdo.

*Jorge Polar.—M. Federico Ríos.*

*—Rodrigo Herrera.—Alejandro Iberico.*

Se procedió á votar por balotas el dictámen de la Comisión Auxiliar de Justicia que opina porque se acceda á la solicitud de doña Guillermina Ureta V. de Carnero, concediéndole una pensión de soles 60 mensuales.

No resultando número en la votación quedo aplazado.

Despues de lo cual S.E. levantó la sesión.

Eran las 6 h. 15 m. p. m.

Por la redacción.—

*C. A. VELARDE CANSECO.*